

Sevilla, 30 de junio de 2021

Refª.: Circular SA 114 - 20/21

A los **Titulares de Centros**  
**Directores de Centros**  
**Junta Directiva**

## RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE CONCIERTOS CURSO 2021/22

Estimados amigos:

Nuevamente me pongo en contacto con vosotros para informaros de que ayer se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) la Orden de 14 de junio de 2021, por la que se resuelve la convocatoria para acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, con centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir del curso académico 2021/2022, cuyo texto íntegro, incluidos los anexos, podréis consultar en los siguientes enlaces:

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/560/BOJA21-560-00203-10916-01\\_00194754.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/560/BOJA21-560-00203-10916-01_00194754.pdf) (texto de la orden y anexo I segundo ciclo educación infantil, anexo II educación primaria y anexo III educación especial 1)

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/560/BOJA21-560-00200-10916-02\\_00194754.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/560/BOJA21-560-00200-10916-02_00194754.pdf) (anexo III educación especial 2, anexo IV ESO 1)

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/560/BOJA21-560-00200-10916-03\\_00194754.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/560/BOJA21-560-00200-10916-03_00194754.pdf) (anexo IV ESO 2 y anexo V bachillerato)

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/560/BOJA21-560-00184-10916-04\\_00194754.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/560/BOJA21-560-00184-10916-04_00194754.pdf) (anexo VI FPB 2, anexo VII CFGM y anexo VIII CFGS y anexo IX centros que no se ajustan a la convocatoria)

Como sabéis, nos encontramos ante un proceso de renovación general en todas las etapas salvo en Primaria, por lo que es importante que comprobéis que los datos son correctos.

A continuación, os facilito las distintas opciones de actuación en caso de que se haya producido una denegación de la solicitud o una reducción del número de unidades concertadas.



## I.- RECURSO DE REPOSICIÓN.

Se trata de un recurso en fase administrativa que, en consecuencia, se interpone ante la propia Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. La posibilidad de interponerlo se encuentra expresamente prevista en la Orden, aunque debe tener en cuenta que es de naturaleza potestativa, es decir, es la propia entidad titular la que puede decidir hacer uso de esta vía o acudir directamente a la vía jurisdiccional.

En caso de que se opte por su interposición, el recurso ha de motivarse incorporando cuantos argumentos jurídicos y fácticos se estimen propicios para la defensa del mismo. El plazo para su interposición es de **UN MES**, de forma que el recurso podrá interponerse hasta el próximo jueves 29 de julio.

Ante la desestimación expresa o tácita, que se producirá por silencio administrativo, una vez transcurrido un mes desde la fecha de interposición, el titular del centro podrá acudir a la vía judicial en los términos que os informamos a continuación.

## II.- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se trata de un recurso en vía jurisdiccional que ha de interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el **PLAZO DE DOS MESES** desde la publicación de la resolución, por lo que será posible la interposición hasta el próximo miércoles 29 de septiembre, o desde la notificación de la resolución desestimatoria del recurso potestativo de reposición.

Es preciso tener en cuenta que cabe su interposición directa, sin necesidad del previo recurso administrativo. Igualmente, para acudir a esta vía, es necesaria la actuación tanto de un abogado como de procurador, que debe contar con poder general para pleitos otorgado por el titular del centro.

Asimismo, al ser los titulares de nuestros centros personas jurídicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2.d) de la LJCA será necesaria la aportación de certificado del acuerdo en el que conste la voluntad de recurrir la denegación.

Sin otro particular, recibid un cordial saludo,



Carlos Ruiz Fernández  
Secretario Autonómico

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos sexos.

